

MARTA SARABIA ABAD	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar a las Becas de Promoción Deportiva, de acuerdo con el artículo 2.1. c) de las Bases Reguladoras de Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad de Melilla
CARLOS FERNÁNDEZ RUIZ	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar a las Becas de Promoción Deportiva, de acuerdo con el artículo 2.1. c) de las Bases Reguladoras de Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad de Melilla
SUFIAN AZZOUZ ABDESLAM	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar a las Becas de Promoción Deportiva, de acuerdo con el artículo 2.1. c) de las Bases Reguladoras de Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad de Melilla
GUILLERMO TARDIDO ENRIQUE	No cumple los requisitos establecidos para optar a las Becas de Promoción Deportiva, de acuerdo con el artículo 3.1.f, y artículo 7.4 de las Bases Reguladoras de Becas de Promoción Deportiva de la Ciudad de Melilla.
MIREIA GUTIÉRREZ GÓMEZ	Beneficiaria en la Beca de Tecnificación Deportiva
PAULA ZARCO TOLEDO	Beneficiaria en la Beca de Tecnificación Deportiva
ÁLVARO MARTÍNEZ GARCÍA	Beneficiario en la Beca de Tecnificación Deportiva
PABLO CASTILLO VALVERDE	Beneficiario en la Beca de Tecnificación Deportiva
MIGUEL GONZÁLEZ GARCÍA	Beneficiario en la Beca de Tecnificación Deportiva

3.º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

4.º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín de la Ciudad.

Melilla, 23 de septiembre de 2015.
 El Secretario Técnico,
 Andrés Vicente Navarrete